

ASISA VIDA MUJER

**NOTA INFORMATIVA  
PREVIA PARA EL SEGURO  
ASISA VIDA MUJER**

**asisa** +  
**vida**



### 1. Denominación social de la empresa contratante y forma jurídica. Dirección Social.

ASISA VIDA SEGUROS, S.A.U.  
c/ Juan Ignacio Luca de Tena, 12. 28027, Madrid - ESPAÑA

### 2. Nombre del producto.

**Asisa Vida Mujer.**

### 3. Tipo de seguro.

Seguro de Vida en la modalidad Temporal Anual Renovable (TAR).

### 4. Garantías aseguradas.

Este producto incorpora las siguientes garantías con el alcance establecido en las Condiciones Generales, cuya cuantía será la contratada en cada caso y que se recogerán en las Condiciones Particulares, así como los servicios asistenciales y de asesoramiento medico establecidos en el Apéndice que se entrega junto con las Condiciones Generales.

#### 4.1 De contratación Obligatoria (se contrataran todas las garantías conjuntamente):

- Indemnización en caso de **fallecimiento por cualquier causa**: se garantizará un capital en caso de fallecimiento de la asegurada.
- Indemnización en caso de **Diagnóstico de Cáncer Ginecológico Femenino**: entendiéndose por tal la enfermedad maligna caracterizada por el crecimiento y proliferación de células malignas de diferentes tipos histológicos que invaden los tejidos. Se cubren los cáncer de mama, cérvix (cuello uterino), útero, ovario, vagina, vulva y trompas de Falopio.

El importe de esta garantía se considera un anticipo de la suma asegurada por fallecimiento.

Para esta garantía se establece una **carencia de 120 días** desde la contratación de la póliza.

#### • Servicios Asistenciales y de Asesoramiento Medico : PACK A

- **Elaboración de Testamento**: acceso a un servicio gratuito de elaboración y modificación de testamento a través de internet o telefónicamente con el asesoramiento de un profesional. Incluye el Testamento Vital
- **Servicios Asistenciales**: Se trata de la prestación de Asistencia en caso de tratamiento oncológico que tiene por objeto proporcionar coberturas y servicios que mejoren la calidad de vida de la asegurada en caso de someterse a tratamiento por cualquier tipo de cáncer cubierto por la póliza (gasto adquisición peluca, gasto de lavado de peluca y cabeza, gasto para curso de estética, servicios de personal sanitario a domicilio y ayuda a domicilio).
- **Servicio de manitas**: se trata de un servicio de ayuda profesional a domicilio para realizar trabajos de instalación, mantenimiento y adecuación del hogar
- **Revisión dental anual gratuita**: La asegurada tendrá derecho a una revisión anual completa en cualquiera de las clínicas de ASISA DENTAL
- **Asesoramiento medico telefónico** (24 horas / 365 días).Se prestara a la asegurada un servicio de asesoramiento telefónico personalizado sobre temas de salud así como la posibilidad de concertar y reservar servicios asistenciales especializados .

#### 4.2 De contratación Voluntaria (se contrataran todas las garantías conjuntamente):

- Indemnización en caso de **Incapacidad Permanente y Absoluta** por cualquier causa: se garantizará un capital igual al de fallecimiento en caso de que la asegurada alcance una situación física irreversible, provocada por accidente o enfermedad, originados independientemente de su voluntad y que determine su total ineptitud para cualquier relación laboral o actividad profesional.

• **Servicios Asistenciales y de Asesoramiento Médico: PACK B**

- **Adecuación del vehículo y la vivienda habitual** en caso de Incapacidad Absoluta y Permanente **por accidente**: una vez estabilizadas y consolidadas las lesiones, se llevará a cabo el asesoramiento, coordinación y organización de las gestiones y obras de reforma necesarias en la vivienda de la asegurada para garantizar su movilidad, así como la adecuación del vehículo propiedad de la asegurada o de un familiar y destinado al desplazamiento de la misma.
- **Asesoramiento jurídico telefónico y ayuda legal**. Se prestara verbal y telefónicamente, en relación al ámbito personal y circunscrito a la legislación española .

**4.3 Riesgos excluidos:**

Quedan excluidos de la cobertura y, por lo tanto, no devengarán indemnización alguna, los siguientes siniestros:

- **El suicidio durante el primer año de vigencia de la póliza.**
- **La incapacidad como consecuencia de siniestros causados voluntariamente por el asegurada.**
- **Los ocurridos durante la práctica de los deportes siguientes: boxeo, lucha, artes marciales, espeleología, submarinismo, alpinismo, escalada, ala delta, vuelo en aviones ultraligeros, paracaidismo, parapente o cualquier otro de similar peligrosidad.**
- **Los ocurridos como consecuencia de accidentes o enfermedades originadas con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.**
- **La incapacidad como consecuencia de accidentes que sobrevengan a la asegurada por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente, sonambulismo o locura, en riña o desafío, siempre que en este último caso no hubiera actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.**
- **Los ocurridos como consecuencia de actos delictivos de la asegurada.**
- **La incapacidad derivada de accidentes que sean fruto de ceguera, sordera u otro defecto físico no declarado.**
- **La incapacidad derivada de las competiciones de velocidad, resistencia, carreras de cualquier naturaleza como profesional o aficionado, sus entrenamientos y ensayos preparatorios.**
- **Para la cobertura de Diagnóstico de Cáncer ginecológico femenino, no son de cobertura ningún otro tipo de de cáncer salvo los mencionados expresamente como cubiertos, así como tampoco premalignos, no invasivos, en el límite de la malignidad o con bajo potencial de malignidad y displasia cervical CIN-1, CIN-2 o CIN-3.**
- **Siniestros acaecidos como consecuencia de riesgos extraordinarios que estén amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.**

**5. Condiciones, plazos y vencimientos de las primas:**

**5.1 Cuestiones generales.**

La tarifa de este producto está establecida en función de la edad actuarial de la asegurada. Este criterio se mantendrá en las sucesivas renovaciones.

La edad mínima para poder contratar es de 18 años, la edad máxima de entrada 64 años y el límite de edad de permanencia 75 años para las garantías Obligatorias y de 67 para las complementarias.

Las pólizas y primas son anuales, si bien la Entidad facilitará el pago en recibos semestrales, trimestrales y mensuales, sobre los que se establecen los siguientes recargos:

Periodo de fraccionamiento	Recargo
Semestral	1%
Trimestral	2%
Mensual	3%

### 5.2 Límites del capital contratado.

En el presente seguro se establecen los siguientes límites para el capital contratado:

- Fallecimiento por cualquier causa: el capital debe estar entre 10.000 € y 300.000 €.
- Diagnóstico de Cáncer Ginecológico Femenino: existen tres opciones de capital, 10.000€, 20.000€ y 30.000€.
- Incapacidad Permanente y Absoluta: mismo capital que el contratado para la garantía principal de fallecimiento por cualquier causa.

### 5.3 Evolución anual de la prima.

La tarifa de este producto está establecida por edades.

En cada periodo de prórroga la prima se corresponderá con la determinada por la entidad en función de la edad que la asegurada tenga en la fecha de renovación.

Las primas netas por cada 1.000€ de capital asegurado son las siguientes:

Edad	Fallecimiento	Cáncer	IPA	Edad	Fallecimiento	Cáncer	IPA
18	0,4125	0,0404	0,3850	47	2,5438	5,6653	1,0010
19	0,4290	0,0462	0,3850	48	2,7734	6,0657	1,0588
20	0,4373	0,0578	0,3850	49	3,0498	6,4449	1,1550
21	0,4386	0,0770	0,3850	50	3,3715	6,8049	1,2898
22	0,4359	0,1001	0,3850	51	3,7469	7,1321	1,3475
23	0,4331	0,1271	0,3850	52	4,1415	7,4401	1,4438
24	0,4359	0,1656	0,3850	53	4,5100	7,7231	1,5400
25	0,4428	0,2098	0,3850	54	4,8359	7,9849	1,7325
26	0,4139	0,2657	0,3850	55	5,1315	8,2140	1,9250
27	0,3988	0,3330	0,3850	56	5,4271	8,3930	2,3504
28	0,3905	0,4100	0,3850	57	5,7324	8,5297	2,5622
29	0,3878	0,5044	0,3850	58	6,0404	8,6298	2,7951
30	0,3809	0,6141	0,3465	59	6,3223	8,6952	3,0280
31	0,4139	0,7411	0,3465	60	6,6014	8,7357	3,3245
32	0,4510	0,8894	0,3465	61	6,9163	8,7472	3,6209
33	0,4978	1,0703	0,3465	62	7,2779	8,7299	3,9597
34	0,5693	1,2763	0,3465	63	7,6973	8,6895	4,3197
35	0,6573	1,5150	0,3850	64	8,2280	8,6163	4,7220
36	0,7645	1,7826	0,3850	65	8,9389	8,5047	5,1917
37	0,8814	2,0694	0,3850	66	9,8285	8,5047	5,7115
38	1,0065	2,3755	0,3850	67	10,9051	8,5047	6,2813
39	1,1660	2,6873	0,3850	68	12,2073		
40	1,3448	3,0069	0,4620	69	13,7390		
41	1,5359	3,3341	0,5198	70	15,4921		
42	1,7201	3,6806	0,5775	71	17,4694		
43	1,8838	4,0502	0,6738	72	19,6804		
44	2,0309	4,4391	0,7700	73	24,1698		
45	2,1808	4,8433	0,8278	74	29,7908		
46	2,3471	5,2572	0,9240	75	36,9669		

\* En marrón aquellas edades en las que no se comercializa este producto.

En cuanto al precio de las garantías asistenciales, para 2017 la prima neta será:

- Pack A de coberturas obligatorias: 13,44€ por póliza y año.
- Pack B de coberturas optativas: 5,61€ por póliza y año.

No se prevé variación en las primas, no obstante en caso de que se produzcan se comunicarán al tomador conforme a la legislación vigente.

#### 5.4 Renovaciones:

El seguro se estipula por el período de tiempo previsto en las Condiciones Particulares de la Póliza y a su vencimiento, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Contrato de Seguro, se prorrogará por periodos no superiores a un año. No obstante, cualquiera de las partes podrá oponerse a la prórroga mediante notificación escrita a la otra, efectuada con, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador. El asegurador deberá comunicar al tomador, al menos con dos meses de antelación a la conclusión del período en curso, cualquier modificación del contrato de seguro.

Igualmente, el contrato de seguro quedará extinguido en caso de fallecimiento o invalidez permanente absoluta de la asegurada.

#### 5.5 Resolución unilateral:

Posibles causas de resolución

- El Tomador del seguro tendrá la facultad de resolver el contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que ASISA VIDA SEGUROS le entregue la póliza o un documento de cobertura provisional solicitando por escrito la anulación de la misma y, por tanto, la devolución de las primas pagadas hasta ese momento, teniendo ASISA VIDA SEGUROS el derecho a deducir de tal importe la prima correspondiente al periodo en que el contrato hubiera tenido vigencia.
- Si por culpa del Tomador la primera prima no ha sido pagada, ASISA VIDA SEGUROS tendrá derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la póliza. Salvo pacto en contrario, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, ASISA VIDA SEGUROS queda liberada de su obligación.
- En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura quedará suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si ASISA VIDA SEGUROS no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima, se entenderá que el contrato queda extinguido.

#### 5.6 Rescate:

Esta modalidad de seguro carece de valores de rescate y reducción.

#### 6. Tributos repercutibles:

En la actualidad, los recargos que giran sobre estos seguros son los siguientes:

- Recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros destinado a financiar las funciones de liquidación de entidades aseguradoras (antigua CLEA). Este recargo está establecido en el 1,5% de la prima, excluyendo la parte de la garantía principal de fallecimiento por cualquier causa.
- Recargo para el Consorcio de Compensación de Seguros para cubrir los riesgos extraordinarios de daños sobre las personas, que asciende al 0,005% del capital asegurado.
- Impuesto de Primas de Seguros (IPS) establecido en un 6% sobre la prima, excluyendo la parte de la garantía principal de fallecimiento por cualquier causa.

Las modificaciones de tributos que puedan surgir en el futuro se implementarán en la forma que reglamentariamente de establezca.

## 7. Instancias de reclamación:

Existen dos instancias consecutivas de reclamación ante la Entidad:

1. Dirección General de ASISA VIDA SEGUROS: Las personas legitimadas para ello podrán formular reclamación en vía interna ante la Dirección General de ASISA VIDA, para lo cual tienen a su disposición en las oficinas de la Entidad de las correspondientes hojas de reclamación.
2. Servicio de Atención al Cliente (SAC) del Grupo ASISA. En caso de disconformidad con la resolución de la Dirección General de ASISA VIDA, las personas con legitimación para ello pueden dirigir su reclamación mediante escrito dirigido al Servicio de Atención al Cliente del Grupo ASISA (SAC), por correo ordinario [C/ Juan Ignacio Luca de Tena, 12 - 28027 Madrid], vía email [sac@asisa.es], por fax [91.595.75.50], o solicitando en las oficinas de ASISA el impreso de reclamación ante el SAC.
3. En caso de desacuerdo con la resolución del S.A.C., el interesado podrá interponer reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

## 8. Legislación aplicable:

El seguro objeto de esta nota informativa se rige por las siguientes disposiciones legales:

- Ley 50/80, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.
- R.D. 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.
- L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Orden ECO/734, de 11 de marzo, sobre los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras.
- Las normativas de desarrollo y modificaciones aprobadas con posterioridad que sean de aplicación a las anteriormente mencionadas.

Corresponde al Estado español, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía, el control y supervisión de la actividad aseguradora.

## 9. Régimen fiscal:

El régimen fiscal aplicable al presente contrato será el que corresponda en la legislación aplicable vigente en cada caso, en relación con los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Impuesto sobre el Patrimonio.
- Impuesto sobre Sociedades.

